

DIARIO

CONSTITUCIONAL DE PALMA.

San Juan y Pablo mrs.

Expresar la sana opinion comun, como rectificar la equivocada es el mas digno objeto de un periódico liberal.

CORTES ORDINARIAS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (DON JOAQUIN).

Estracto de la sesion del dia 9 de mayo.

Se abrió á las once, y leida el acta de la anterior que-
do aprobada.

Se leyeron dos oficios del señor secretario de gra-
cia y justicia, insertando dos decretos del rey, por
los cuales se encargaba interinamente el despacho de
la secretaria de estado á D. Santiago Usoz y Moci, oñ-
cial mayor de la misma, y del de la gobernacion de
Ultramar, en la misma clase de interino, á D. Pedro
Urquinaona, oficial mayor de la misma, en virtud de
haber concluido D. José Manuel de Vadillo la lectura
de la memoria concerniente á la secretaria del despa-
cho de la gobernacion de Ultramar que tenia á su
cargo, y cesado por lo mismo en el despacho interino
de la secretaria de estado.—Las córtes quedaron ente-
nadas.

Las córtes recibieron con agrado una esposicion de
la diputacion provincial de Puerto Rico, con motivo de
las victorias ganadas por las armas nacionales contra los
rebelos.

A la comision de diputaciones provinciales se man-
dó pasar una esposicion de la de Ciudad Real, ha-
ciendo presente varios perjuicios que en su concepto
han causado á aquella provincia.

A la comision primera de hacienda se mandó pa-
sar una adiccion de los señores Suarez y Varela al art.
1.º del dictamen de la misma comision, relativo á la
venta de fincas urbanas en la Habana.

La comision de diputaciones provinciales, en vista
de la esposicion de la de Zamora, manifestando los per-
juicios que ha sufrido aquella provincia en el reparti-
miento de contribuciones con motivo de haber segrega-
do varios pueblos de ella; opinaba podia pasar al go-
bierno para que tomando en consideracion, resolvie-
se lo conveniente. Aprobado.

La comision primera de hacienda, en vista de la
esposicion de varios vecinos de la provincia y partido
de Barcelona, manifestando los perjuicios que se siguen
á los pueblos de la escaccion de ciertas contribuciones,
particularmente de la de consumos, por el modo con
que se verifica, y proponiendo otros medios como mas
benéficos; opinaba que hallándose autorizadas las diputa-
ciones provinciales y los intendentes por varios decre-
tos de las córtes para resolver sobre este asunto, debia
pasar dicha esposicion á su diputacion respectiva para
que así lo verificase. Aprobado.

La misma comision, en vista de la solicitud de D.

Rafael Gonzalez Menchaca, para que se le considere
como cesante, opinaba no debia recaer resolucion so-
bre ella, y que este interesado hiciese las gestiones
que creyera convenientes por conducto del gobierno.
Aprobado.

La comision de visita del crédito público, en vista
de la esposicion de varios vecinos de Carmona, para
que se les perdonase varias cantidades que adendan al
crédito público, ó á lo menos se les permitiese pagar-
las en varios plazos: opinaba pasase á la junta del mis-
mo establecimiento, para que se les señale los plazos
en que deberán pagar estos adeudos. Aprobado.

La comision de hacienda, en vista de las esposi-
ciones de doña Petra y doña Isabel Vic, y doña Josefa
Caros, opinaba que pasasen al gobierno para que las ins-
truyese y remitiese á las córtes. Aprobado.

El Sr. Sanchez: En la sesion de 3 ó 4 de este mes
se ocuparon las córtes en examinar el dictamen de la
comision de comercio acerca de la introduccion de gra-
nos extranjeros: la comision no pudo dejar de conocer
en el cuerpo de este dictamen que habia habido cul-
pabilidad por parte del ayuntamiento de Barcelona; pero
sin embargo, ó porque el expediente no estaba sufi-
cientemente instruido, ó por otra causa, el resultado
fue que no se ha deliberado sobre este primer punto
y solo se dijo que se autorizaba al gobierno para que
pudiera suspender los efectos de la ley de 5 de agos-
to de 820. Mas conociendo ya la infraccion que en es-
te artículo ha habido, y que de tolerarse por las cór-
tes seria dar lugar á que los especuladores y aun cor-
poraciones de mala fe, si por desgracia hay alguna,
repetiesen lo que habia hecho el ayuntamiento de Bar-
celona, y me consta el haberse ya repetido en un puer-
to de mar distante veinte leguas de esta capital. Se-
ñor, estos excesos es imposible que puedan tolerarse, ni
verse sin que se proceda á un castigo ejemplar, para
lo cual debe hacerse efectiva la responsabilidad de to-
do empleado y corporacion que contravenga á una ley
expresa con una infraccion tan escandalosa. Por estas
razones he hecho dos proposiciones que presento á las
córtes, reducidas; primera, á que el expediente de
introduccion de granos en Barcelona pase á la comision
de casos de responsabilidad, y segunda á que se en-
cargue al gobierno bajo la mas estrecha responsabilidad
el cumplimiento de la ley de 5 de agosto de 820.

Se leyeron estas proposiciones, y se declararon con-
prendidas en el art. 100 del reglamento, y quedó a-
probada la primera sin discusion.

En seguida fue admitida á discusion la segunda: va-
rios señores diputados se opusieron á ella, manifestando
entre otras cosas, que no era decoroso al congreso el
recordar al gobierno que diese cumplimiento á las le-

yes, sino exigir la responsabilidad à quien diese lugar à ello.

Discutido el punto suficientemente quedó asimismo aprobada esta segunda proposición.

Se leyó y quedó aprobada una proposición, reducida à que el gobierno remita los documentos que tenga sobre la introducción de granos del extranjero en Algeciras; y dé cuenta de las providencias que haya tomado en su vista.

Se leyó la siguiente proposición del señor Buey: «Habiendo los abusos de libertad de imprenta, demostrado la insuficiencia de la ley, según han dicho la junta de libertad de imprenta y el secretario del despacho de la gobernación en su memoria; y siendo estos abusos un mal bastante poderoso para desorganizar el estado; pido que la comisión de libertad de imprenta presente su dictamen sobre este negocio à la mayor brevedad posible.»

Habiendo manifestado el Sr. Galiano que la comisión tenía bastante adelantados sus trabajos sobre este punto, el Sr. Buey retiró su proposición.

La comisión primera de hacienda, habiendo examinado el último arbitrio extraordinario propuesto por el gobierno relativo al sistema de prestamistas; opinaba que no debía aprobarse. = Quedó este dictamen sobre la mesa.

Quedó aprobado un dictamen de la comisión de diputaciones provinciales, en el que proponía que los alcaldes constitucionales de los pueblos no necesitan licencia de ninguna autoridad para ausentarse con motivo de sus negocios particulares; pero que cuando esta ausencia pase de quince días, den aviso de ella à los jefes políticos para los efectos oportunos.

(Se concluirá.)

Discurso del Sr. Galiano.

Cuando ayer al concluirse la sesión, juntamente con mi digno amigo y compañero el Sr. Argüelles, tuve la honra de proponer à las cortes que alarga en cuanto posible fuese los debates sobre esta materia, no perdí de vista el importante principio de que conviene que los contrarios à la máxima que la comisión asienta como base de su dictamen, y sujeta à la deliberación de las cortes, la impugnasen tan completamente que diesen à sus opositores margen para rebatir sus argumentos, y alcanzar aquella victoria que deben conseguir no por sus cortas luces y escasos conocimientos, sino en gracia de la justicia y nobleza de la causa que defienden. Cuantas impugnaciones se han hecho hasta ahora al dictamen de la comisión en los dos discursos de los señores preopinantes (los Sres. Soria y Flores Calderón), mas se han dirigido à corroborar el principio en que la comisión se apoya, que no à atacarle; y lejos de ser opuestas al noble afecto de independencia y de gloria que movió à la comisión, han sido por el contrario efusiones del mismo afecto y deseos de que se espusiese mas y mas la perfidia de nuestros enemigos y lo acertado de la conducta del gobierno y de la representación nacional en el discurso de las últimas negociaciones. Y parecía seguramente imposible, señores, que el dictamen que la comisión ha presentado tuviese otra clase de impugnación; porque ¿que es él mas que un resultado forzoso, imprescindible de las famosas sesiones de 9 y 11 de enero? Después de aquellas sesiones memorables, después de la unanimidad que reinó al votar un mensaje que no expresaba mas que estos mismos principios, después de las felicitaciones de toda la nación, parecía seguramente difícil que todavía la cuestión misma volviese à ser agitada de nuevo, y su principio encontrase oposición.

No se crea por esto que trato de manera alguna

ni de privar de la libertad, ni de hacer odiosos à los que se proponen impugnar el dictamen que discutimos; el corazón humano está sujeto à mil mudanzas, ¿y quien sabe si los días que han transcurrido, si la fuerza de los acontecimientos, si razones nuevas que se hayan ofrecido, han podido producir una variación notable y de buena fé en el ánimo de muchos españoles que hoy desabruen lo que anteriormente aprobaron? Respetaré, pues, las causas y trataré de los efectos.

Nada ha ocurrido desde los días mencionados que varíe nuestra situación, à no ser que habiendo sentado entonces doctrinas incontestables, al llegar à su aplicación nos retraigamos sustados de sus consecuencias, y seamos inconsiguientes con nosotros mismos y con nuestros sagrados juramentos, de que nada ha podido relevarnos, y los cuales invoco en este momento, pues que los representantes de una nación religiosa no pueden desentenderse de su fuerza. Pero como desde entonces acá se han multiplicado los argumentos contra aquellas resoluciones; como la seducción ha empleado todas sus armas; como una multitud de papeles, que yo no calificaré porque no me toca, han calificado de imprudentes determinaciones reputadas entonces de heroicas; como los sucesos de una invasión, que debió preverse, han traído muchos y graves perjuicios, todavía la cuestión parece que se presenta bajo un nuevo aspecto. Sin embargo, tan lejos estoy de creer que los argumentos contra la conducta del gobierno hayan debilitado los que hacemos los defensores del dictamen de la comisión, que al contrario en el concurso mismo de impugnaciones que sufrimos, en ese clamor popular, que yo miraré como facticio, ahí es donde hallo yo los principales argumentos para afirmarme en mis opiniones y para sostener que fueron justas, y que ahora mas que nunca aparece clara su justicia.

Los argumentos à que aludo aun no han penetrado hasta el sagrado de este recinto, ni se han oído en boca de los señores que han hablado en contra de lo que propone la comisión. Agradable sería à ella verlos presentados; y yo, aunque el menos ilustrado de sus individuos, me comprometo (y no parezca à las cortes presunción) à rebatirlos, y contradigo el empeño de reducirlos à polvo.

Pero no habiendo oído hasta ahora impugnación ninguna de esta naturaleza, preciso es que en mi discurso explique las razones que han movido à la comisión à dar ese dictamen y me dirija à refutar los argumentos que se han hecho fuera de estas puertas. Si yo lograra probar à las cortes que el gobierno de S. M. procedió de un modo digno de la nación, à cuya frente se hallaba, en el discurso de las últimas negociaciones; y que la guerra que España se ve precisada à sostener, le era imposible evitar à no infringir sus juramentos y obligaciones, y renunciar à su honor, à su independencia, al pacto social jurado, y à todo sistema fundado en ideas liberales y justas, tendiendo el cuello al yugo del poder absoluto, impuesto por la violencia de un gobierno extranjero; si consiguiese imprimir esta idea en el ánimo de los señores diputados, y de una gran parte de mis conciudadanos, sellaré mis labios, y estas serán las últimas razones que esponga sobre esta materia; y si ellas no bastasen, (como me prometo que bastarán) para despertar el patriotismo de la nación, si fuese tal el desaliento que el pueblo no movido por ellas tendiese el cuello al yugo de la opresión, nada nos quedaba que hacer. Ciertos de haber seguido la senda de la justicia y del honor, no debíamos cuidarnos de las consecuencias, y si el edificio social que nuestra gloria y honor y la debida atención al bien de la patria nos mandaban sostener, se desplomase sobre nuestras cabezas, *impavidum ferient ruinae.* (Aplausos.)

El primer objeto que se presenta à la consideración del que atentamente examinase la materia que da origen à la discusión actual, debe ser si realmente pueda

el gobierno evitar la guerra: de ahí debe pasar á examinar una cuestion no menos importante, á saber si debió negociar; y como consecuencia forzosa de la resolucion de estos problemas, si una negociacion no hubiese producido males mayores que los que deben resultar de la resistencia y de la guerra; y si la nacion no hubiera tenido peor suerte negociando, que sujetándose á los males que debe producir la invasion, resultado (segun suponen y yo no concedo) de la resistencia. La resolucion que se diere á estas cuestiones calificará la justicia y conveniencia de la resolucion que la comision desea ver adoptada por las cortes.

Corre muy válida la opinion, señores, de que tanto el gobierno por su ligereza é imprevision, quanto el congreso por un movimiento noble pero imprudente, desaprovecharon una ocasion oportuna para negociar; y ya haciendo modificaciones de leve importancia en la constitucion, ya cediendo un tanto del orgullo nacional, evitar la guerra, como otros gobiernos por su parte deseaban. Yo creo que quien hubiese formado tal opinion, desconoce la situacion en que se hallaba la Europa desde que empezaron las terribles revoluciones que en los últimos siglos han causado trastornos espantosos, y que no terminarán por ahora, sino que habrán de durar muchos años hasta que se fije la suerte de los pueblos sobre bases conformes al estado actual de la sociedad europea. No bien los filósofos del siglo diez y ocho (como tuve la honra de decir al congreso en otra ocasion) hubieron aplicado la metafísica á la política; no bien sus opiniones teóricas hasta cierto punto, se vieron puestas en práctica en los Estados unidos, cuando empezó á notarse el movimiento que produjo el gran resultado de la revolucion de Francia.

Inútil es recordar á los que me escuchan la agitacion que se manifestó en todos los gabinetes de Europa, y su casi unánime declaracion contra los principios adoptados por la Francia. De allí se siguió la invasion de aquel país y la derrota de los invasores. La revolucion siguió su curso mas ó menos beneficioso hasta que logró asegurar la independendia del pueblo francés. ¡Asi hubiera tambien fijado su libertad! ¡Asi un hombre nacido de la revolucion misma, inventando una especie nueva de despotismo, rodeado de gloria, no se la hubiera arrebatado! Mas las ideas de conquista deslumbraron al pueblo á cuya frente se hallaba aquel candillo: ese pueblo, idólatra poco antes de la libertad, la trocó por los laureles de su victoria, defensor de su independendia atentó á la de otras naciones. Pero atentando contra ella despertó y avivó en Europa el amor de esa independendia; y la libertad su compañera inseparable, ó como dijo ayer con sumo acierto mi digno amigo el señor Arguelles, una con ella misma, empezó á ser deseada é invocada por los pueblos.

Entonces se formó esa liga dogmática, generalmente conocida con el nombre de santa alianza, destinada en apariencia á conservar la paz general, y en realidad á sofocar las ideas libales donde quiera que apareciesen; lo cual sino ha conseguido mas ha sido por falta de su poder que de su voluntad, pues no eran sus fuerzas, aunque grandes, bastantes á tamaña empresa.

Dos principios dividieron la Europa, al modo de dos ejércitos que están al frente uno de otro, y no empiezan la pelea porque respetan recíprocamente sus fuerzas: dos principios que estaban en guerra, y que tarde ó temprano debían chocar, porque no pueden existir juntamente y debe caer uno ú otro: uno el principio de la soberanía nacional, de donde nace la dicha de los pueblos y la estabilidad de los tronos; el otro el principio del despotismo, que solo trae la miseria y la inseguridad hasta para el déspota mismo que tanto se ensorbece con su poder. Estos principios empezaron á luchar cuando la nacion francesa en 1815, por un movimiento todavia no definido ni juzgado, llamó á gobernarla á Napoleón, no al conquistador insaciable, sino al hombre ele-

vado al trono por la voluntad del pueblo, al que santificaba con un hecho el dogma de la soberanía nacional. Desde entonces formaron los déspotas su coalicion, y cayeron con todo su poder sobre la Francia, pretendiendo apagar el incendio que sabian iba á consumir á la Europa entera. Entre tanto, y mientras trataban de sofocar esta llama en el país en que creian haber mas combustible, despreciaron á la miserable España, dejándola entregada al despotismo de que la creian digna; pero como no habian calculado con el aliento de los españoles, he aquí que mientras ellos estaban encomiando el sistema de gobierno establecido entre nosotros, y que miraban como el modelo de la monarquia, en 1820 esa fábrica del despotismo se vino abajo. ¿Y cómo se vino? De un soplo. Desde entonces la guerra estaba declarada de hecho entre los soberanos de Europa y la nacion española. La imitacion de nuestra conducta hecha por Nápoles y el Piamonte, fue un pretexto para enpezar la ejecucion de sus planes; pero la declaracion del modo de pensar de la Rusia, respecto de la constitucion de 1812, la llamada á las armas hecha por aquel gabinete sin ser correspondido por otro alguno, era anterior á los sucesos de Nápoles, era hija solamente del deseo de sostener á toda costa el principio del despotismo, que entre los gobiernos absolutos se llama principio monárquico. Y no se crea que es solamente el deseo de dogmatizar, ó una pedantería filosófica la que les lleva á sostener ese sistema. Yo comparo á los gobiernos de ahora, con respecto á los principios monárquicos y populares, con los gobiernos del siglo XVI, cuando empezaron las contiendas religiosas, peleando parte por opinion, parte por intereses; y sin saber los hombres cual motivo preponderaba en su corazon, se encubría la hipocresia con la máscara del fanatismo, ya por el contrario bajaba el fanatismo á disfrazarse de hipocresia. Los monarcas mismos que tanto proclaman ese principio monárquico, se alegrarian de verle destruido en algunos países, por mas que lo disimulen con pretextos, cuya falsedad es notoria á los mismos que con ellas aparentan quedar satisfechos.

Pero sea de esto lo que quiera, lo cierto es que la guerra contra España estaba resuelta de antemano, y no podia acabarse sin la destrucion del principio, que es el fundamento de nuestro pacto social. Asi es que tan luego como la Francia vió que podia tener un portillo por donde entrar á destruir nuestras instituciones, formó un ejército contra nosotros. Creeria absolutamente inútil probar en este recinto, donde ya se ha probado de antemano, que el llamado cordon sanitario, no fue mas que un ejército enemigo falto de fuerzas para verificar la invasion, pero continuamente ocupado en favorecer á las partidas de rebeldes que apellidaban destruccion absoluta del sistema, y restablecimiento del despotismo civil y religioso.

(Se continuará.)

Palma 25 de junio.

ORDEN DE LA PLAZA.—Servicio para el 26.
Parada M. A. oficial de ronda pavia; sargentos de idem y de hospital M. A.
 Desde mañana en adelante el comandante general interino de este distrito recibirá de 11 á 1 en el palacio nacional y á todas horas en su casa sita en la calle de Gan-Danús en el Mercado.

Gobierno superior político de las Baleares.
 El Sr. secretario del despacho de la gobernacion de la península me comunica con fecha de 26 de Mayo último el decreto que sigue:
 «El rey se ha servido dirigirme el decreto siguiente:
 —Don Fernando VII por la gracia de Dios y por la cons-

4
titucion de la monarquía española, rey de las Españas, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las córtes han decretado lo siguiente. = Las córtes, usando de la facultad que se les concede por la constitucion, han decretado lo siguiente:

Art. primero. El gobierno sin pérdida de tiempo liquidará los setecientos mil pesos anticipados á la casa de Ardoín, cuyo resultado se aplica á los gastos de la guerra, dando cuenta á las córtes.

Art. 2.º El sobrante de las rentas del tratado anulado con la casa de Bernales, que con arreglo al decreto de las córtes de esta fecha se ha puesto á disposicion del gobierno para su libre venta, queda vigente en una nueva inscripcion á las órdenes del mismo gobierno.

Art. 3.º El gobierno negociará dichas inscripciones del modo mas ventajoso, y se le autoriza para la conversion en caso necesario y por los medios mas convenientes de una suma de la deuda nacional con interes que equivalga á las inscripciones concedidas.

Art. 4.º El gobierno fijará el precio de los efectos públicos comprendidos en este decreto, quedando igualmente autorizado para confiar la venta en comision á las personas que merezcan su confianza.

Art. 5.º El resultado de esta operacion, deducidos gastos, se aplica íntegro á las atenciones de la guerra.

Art. 6.º El gobierno dará cuenta á las córtes de sus rendimientos é incidencias. Sevilla diez y seis de Mayo de mil ochocientos veinte y tres. = Joaquin Maria Ferrer, presidente. = Domingo Eulogio de la Torre, diputado secretario. = Bartolomé Garcia Romero y Bernal, diputado secretario. = Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, gefes, gobernadores y demás autoridades asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento; y dispondreis se imprima, publique y circule. = Rubricado de la Real mano. = En el real Alcazar de Sevilla á diez y nueve de Mayo de mil ochocientos veinte y tres. = Lo comunico á V. de órden de S. M. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guardé á V. muchos años. Real Alcazar de Sevilla 20 de Mayo de 1823. = Juan Antonio Yandiola."

Lo que he dispuesto se inserte en los periódicos de esta capital para conocimiento del público y efectos oportunos. Palma 25 de junio de 1823. = Ginés Quintana.

Publican algunos acreedores al estado por suplemento á nuestro número de hoy su opinion sobre la determinacion que ha tomado la diputacion provincial de rifar la mitad del predio Son Sigala. No sabemos si la intencion de los articulistas seria que la diputacion revocase su acuerdo ó que este por el descrédito en que lo hacen caer no surtiese los buenos efectos que de él se esperan: En uno y otro caso obran desacertados á sentir nuestro, y esigien de nosotros una pronta y severa contestacion.

Atacar el derecho de propiedad, consternar á la mayoría de la nacion, hacer ilusorias las garantias dadas á sus acreedores, son expresiones que pertenecen al rango de aquellas hispidas y elevadas que sirven á aquellos á quien asisten pocas razones, para llamarlas en abogo de su causa. Esos ataques á la libertad, esas inseguridades que tanto se preguntan hubieran quizás existido cuando se habiese tomado por las córtes una medida general y legislativa; pero una medida particular tomada por la autoridad superior de la provincia sobre una finca de las que en ella pertenecen al crédito público ¿qué puede influir en la seguridad ó inseguridad de los acreedores del estado? La necesidad reclamaba esta medida; aquella misma necesidad que llevada al extremo faculta para arrebatár del granero del

poderoso lo que ha recogido con dispendios considerables: aquella necesidad á quien ley ninguna resiste. El comercio en el dia abatido aunque quisiera no puede prestar aquellos auxilios vigorosos que el estado de la patria reclama; no es de él de quien debemos esperar cual en la otra vez la salvacion. Las clases todas oprimidas por la infecundidad de estos últimos años no pueden soportar la carga de la contribucion mas ligera. ¿A que arbitrio pues recurrir? A aquel que queda al hombre honrado y de buena fe, que imposibilitado á un tiempo de cumplir con los empeños de su palabra y con la obligacion de sustentarse á sí y á su familia, parte entre él y sus acreedores sus pocos haberes, ó los aplica todos á su sustento mientras insuficientes. Yo les preguntaria á Vms. señores acreedores ¿qué garantías les ofreceria el sistema arbitrario una vez entronizado por falta de medios para sostener el actual? Los bienes debultos á los monacales y á los esclaustrados, como sin duda se bolverian ¿que hipoteca les queda á Vms. que les asegure el reintegro de sus adelantos? Pues sepan que una nacion no se defiende sin recursos, y que de Mallorca ningunos pueden esprimirse.

Nosotros no vemos en Vms. sino un ánimo de desacreditar por todos medios la providencia de la diputacion. No contentos con atacarla en sí y en cuanto perjudica á los intereses de Vms. la combaten tambien en el modo como se ha dictado con unas frivolidades en cuya refutacion no creemos digno emplear nuestra pluma.

En fin señores acreedores: acudan ustedes á la diputacion con un donativo que sufrague por el valor de la finca rifada; y nosotros casi les aseguramos la revocacion de su providencia. Lo demas es animosidad de acriminar y deseo quizás de frustrar los buenos resultados de la medida adoptada.

AL PUBLICO.

Toda persona que quiera comprar las casas propias de la hacienda nacional donde se hallan colocadas en esta ciudad las oficinas civiles y militares del ramo de la misma hacienda, citas en la plaza de la constitucion conocidas por la administracion de salinas y la del tabaco las que se venden por disposicion de la ecsma. junta auxiliar de comun acuerdo con el ecsmo. señor comandante general, acuda el dia 2 de julio siguiente á las 11 de su mañana en el patio de la casa administracion del tabaco en donde se celebrará el primer remate, el dia 5 del mismo á la misma hora y sitio el 2.º; y el 3.º y último el dia 8 á igual hora y sitio. Palma 24 de junio de 1823 = Por disposicion del señor intendente de esta provincia. = Juan Maria Ripoll.

El presidente de la junta municipal de beneficencia pública de esta ciudad, ha prorogado el remate que se habia de verificar el dia de hoy, para mañana dia 26 y siguientes útiles y necesarios hasta conseguir mejor postura.

La casa jardin construida en la calle den Bordoy, junto á la plazuela de san Martín, está ya preparada con las comodidades necesarias para tomar toda clase de baños: las personas que quieran concurrir, podrán verificarlo á la hora que les acomode desde las 6 de la mañana hasta las 10 de la noche: el precio de cada baño y servicio de ropa, será mas bajo y equitativo que los años anteriores: se admiten abonos que se ajustarán con el asistente destinado en la misma casa para el cuidado del establecimiento, y servidumbre del público.

Un jóven de buenas circunstancias desearia acomodarse por secretario en alguno de los pueblos de la Isla: sabe leer y escribir bien, y entiende perfectamente el castellano: á este inprenta darán razon.

Inprenta de Felipe Guasp.

Suplemento

al Diario Constitucional de Palma, de hoy 26 de junio de 1823.

ARTÍCULO COMUNICADO.

Si el vertir personalidades en las producciones que exigen la opinion pública es un crimen punible, creemos indispensable manifestar francamente el desacuerdo de algunas disposiciones del gobierno, que dictadas con los mejores sentimientos y patriotismo, no pueden corresponder al objeto propuesto, atacan el derecho de propiedad, consternan á la mayoría de la nacion y apagan la esperanza naciente de que serán irrevocables las garantías ofrecidas por la representacion nacional, á los que con mano abundante, faciliten anticipos pecuniarios para sostener la lucha en que ha entrado nuestra nacion, tan heroica como desaventurada.

De tal graduamos el acuerdo de la escma. diputacion de esta provincia de 22 del corriente dado á luz por suplemento al diario constitucional del 23. Se funda éste con decretos de córtes que conceden solo un lleno de facultades extraordinarias á las autoridades militar y política para sostener las provincias fiadas á su jurisdiccion y celo, valiéndose de los medios que los mismos señalan, hasta de repartos vecinales y de atrasos del crédito público, pero se negaron absolutamente á permitir la enagenacion de fincas nacionales á dinero ni á censo redimible despues, desaprobando altamente la sola propuesta del gobierno, que en sentir de algunos señores diputados de mayor autoridad, ocasionó un golpe fatal al crédito de la nacion, esforzándose á porfía para repararlo casi en el mismo acto. Ni se desvía menos la opinion pública. ¿Si el estar un solo dia pendiente de la deliberacion de las córtes tal propuesta, perjudicó al papel moneda en 4—5 y en algunas provincias hasta el 10 por 100? ¿Cual no será al ver burlada la prohibicion del congreso!!! ¿Aparecerán pródigos los comerciantes en facilitar recursos á una patria cuyas garantías sean nulas ó se hagan ilusorias? Si ahora se olvida que pasó la primera guerra de la independenciam, de que triunfamos, y que un papel de veinte mil rs., por ejemplo, que se dió á un prestamista por otros tantos facilitados en metálico, con preciso reintegro con esta misma especie, mediante un pacto solemne y sagrado con juntas y regencias que entonces nos dirigian, de nada debe servir y que no puede aspirar á cambiarlo con fincas nacionales, ni aun por una veintena parte de quebranto ¿Es de esperar que en la actual repita sus sacrificios tan mal recompensados? ¿Será adicto á este sistema de defensa? Juzguelo imparcialmente la escma. diputacion.

Ademas esa mitad del predio son Sigala anunciada en rifa, descontados sus agregados tiene mayor estension de 27 y $\frac{1}{2}$ cuarteradas mallorquinas: hay terreno de muchas calidades y no sería superfluo designar

antes al accionista á quien toque la suerte, el como y cuando de la division y cual es la parte de casa que le ha de caber para evitar litigios.

El plazo para que puedan inscribirse jugadores es muy diminuto para adquirir un gran número, de cuyas ventajas no podrán disfrutar los vecinos de Ivizá ni de Menorca que constituyen parte de esta provincia.

Estando ya designado definitivamente el dia ó término del sorteo ¿podrá escusarse la escma. diputacion de realizarlo aun cuando el producto de los billetes no cobra un quinto de la tasacion de la finca? Si no lo hace es faltar á una de las condiciones manifestadas, y lo contrario un absurdo escandaloso.

Que se publique cuenta circunstanciada del producto, está puesto en órden ¿mas como se puede invertir en necesidades de la guerra? ¿Sin ofrecer un reintegro al crédito nacional que alimiente alomenos la esperanza de tantos millares de acreedores sumidos en la mayor miseria? Hasta se le despoja á dicho establecimiento de recibir el producto de las cédulas ó billetes para entregarlo despues al ejército con alguna garantía; ignoramos el motivo de esta circunstancia, que cuando menos pone en duda la conducta de los empleados de un ramo que deben merecer la confianza pública en general, y tambien si á los del catastro se les ha de gratificar este trabajo extraordinario que podria ahorrarse.

Ultimamente no escime á S. E. de la responsabilidad en que vá á cargar el tomar por modelo á la ciudad de Barcelona, aun cuando escediesen todas las copiosas facultades dispensadas por las córtes, pues ni puede ni debe ésta transpasar sus límites.

Manifestados con franqueza aunque no con la claridad y ecsactitud que deseáramos los inconvenientes y falta de autorizacion, en nuestro concepto, para que se rife la mitad del predio son Sigala, suplicamos solo á los hombres ilustrados y sensatos que publiquen su modo de pensar en asunto tan delicado y trascendental, como á principal institucion de la libertad de imprenta, de que se abusa con la mayor desfachatez, fiados en que muy lejos de llevarlo á mal la escma. diputacion de esta provincia abundante siempre en civismo y modestia, agradecerá que se le illustre con bases sólidas y constitucionales, sin ningun género de lisonja ni de personalidad de que volvemos á protestar estamos muy distantes. — Algunos acreedores del estado.

IMPRESA DE FELIPE GUASP.

ARTICULO 10.º

El presente artículo tiene por objeto... (The text is extremely faint and largely illegible, appearing to be the first part of Article 10.)

El presente artículo tiene por objeto... (The text is extremely faint and largely illegible, appearing to be the second part of Article 10.)